

y los tesoros, sin un resultado verdadero ni durable. Felipe II, sacrificó la ibérica monarquía á los Países-bajos, y su obstinacion tras de acarrearle las rebeliones flamencas pusieron en contribucion insoportable al pueblo español; mientras que los fueros, baluartes de su libertad, sucumbian á el embate de una ambicion de mando, irritada contra los trazados límites. Vino luego Felipe III con sus favoritos, y su corte intrigante y tenebrosa; con la ruina del país, en tanto que pugaban por el poder el duque de Lerma, y su hijo el de Uceda, y su sobrino el conde de Lemos, y el aventurero político Calderon. Tras él llegó Felipe IV el Grande, con su valido Olivares; con su funesta versatilidad; con sus escandalosas costumbres; con su abandono, origen de nuestra decadencia. Carlos II cerró la série austriaca con un gobierno desastroso, y todas las estravagancias de un espíritu estraviado, cuyas supersticiones esplotaba una faccion monacal... Felipe V completó las usurpaciones del poder régio: nieto de Luis XIV, el duque de Anjou, ascendido que fué al sôlío de España, se atuvo al programa político de su abuelo «*el estado soy yo*» y si sus eminentes cualidades hicieron aceptable su poder absoluto, reflexiónese que por cada beneficio que produzca un gobierno sin trabas, produce cien males. Hubo en el imperio romano un Au-

gusto, un Nerva, un Trajano, un Adriano, un Marco Aurelio; mas ¿qué bien de estos hombres virtuosos podrá borrar la memoria de aquel despotismo imperial, qué produjo un Tiberio, un Calígula, un Neron, un Vitelio, un Domiciano, un Cómodo, un Severo, un Caracalla, un Heliogábalo y un Maximino?... Volviendo á nuestro propósito, Fernando VI y Carlos III, sostuvieron dignamente el esplendor de la España de Felipe V; pero Carlos IV llegó despues, y en su reinado se reasumieron cuantos inconvenientes traen consigo los poderes absolutos. Nunca se inculcarán lo bastante los escándalos de aquella deplorable época: jamás habian llegado á tal extremo los desórdenes desde los tiempos de Enrique IV, el impotente. Un rey de todo punto incapaz; una reina sin pudor; un favorito orgulloso y sin dotes de gobierno; una corte corrompida y servil, pusieron al reino al borde del precipicio, y cuando aquella dominacion abominable parecia terminada por la abdicacion de Aranjuez, y saludó España al jóven Fernando como al restaurador de la dignidad nacional, arrastrada como un harapo ante las gradas del sôlío de Napoleon I ¿qué sucedió? Que Fernando, *el amado*, procediendo como rey absoluto pudo ir á Bayona cuando le vino en mientes, y comprometer con su condescendencia humillante la suerte de ca-

torce millones de hombres.... El pueblo español conducido como un rebaño desde 1520; sin los derechos con que sus padres conquistaron la libertad; presenciando el diario espectáculo de la estincion de las franquicias de sus provincias; la seguridad individual, los intereses, y todo sin escepcion, á merced de la arbitrariedad monárquica; consolándose de sus pérdidas con alguna que otra reminiscencia de su gobierno primitivo, y bendiciendo la compensacion de sus desastres bajo el imperio de los Felipes III y IV, y Carlos II, con la paz de Agnisgran y los sábios y civilizadores institutos de Carlos III; ese pueblo español, escandalizado por la prostitucion del poder real; abatido bajo la férula de un Privado; vendido á la influencia que primero dominaba al favorito; sin marina en Trafalgar; sin decoro ante Bonaparte; invadidos sus hogares bajo frívolos pretextos por las tropas de un hombre, que pretendía disponer á su antojo de las nacionalidades del continente, abandonado por su soberano; apostatada su causa por él, en pugna abierta con el coloso europeo.... ¿Qué tuvo que hacer?... Resucitar la constitucion comunera; marcar sus antiguas formas federales, y susstituir á la monarquía absoluta el régimen de los concejos, y los comunes. Y así encontró fuerzas para combatir la usurpacion con la heroicidad que

asombró al mundo, y así una nacion desprendida de los brazos del absolutismo al precipicio, salió del con ayuda de aquellas instituciones, admiradas por Robertson, que señala en ellas la cuna del sistema liberal en Europa. Y así cuando las córtes legislaron políticamente al país, tuvieron que ser consecuentes con las circunstancias: cercenaron al poder real las prerrogativas, que venian perpetuado los abusos, habiendo aniquilado todo obstáculo á sus voluntades, y elevaron á derecho el hecho de aquella soberanía nacional, que cuando el absolutismo dejó al país entre los horrores de la anarquía y los atropellos de la usurpacion, creó un gobierno, y organizó una resistencia, que la Historia conservará entre sus tradiciones mas altas.

La Constitucion (dicen otros) consignaba un principio disolvente: cual es la soberanía del pueblo.

El autor de esta Crónica no ha encontrado en ningun filósofo, en ningun tratadista de derecho público, una teoría que señale el origen de las sociedades y de sus diferentes imperios en otro principio que en el general asentimiento. Todos están unánimes en este punto esencial, aunque discrepen en las formas que presidieron á las constituciones sociales; el asentimiento general, pues, es la base de las sociedades, y de él se orijinan

los poderes como poder matriz. Además se necesitara para desconocer la soberanía pública aceptar la deificación de los déspotas antiguos como Nabuco-donosor, Belo, y Alejandro; porque solo concibiendo los sémidioses se puede admitir que el destino de muchas criaturas dependa de la voluntad ciega de uno ni varios. Si la soberanía popular fuese una mentira sería forzoso borrar como inútiles las palabras *amor patrio* y *dignidad nacional*; porque donde el derecho no se reconociese había que considerar ilegítimos los hechos, y en casos como el de 1808; ateniéndonos á reconocer la soberanía monárquica sin reconocer la soberanía popular; cedida la monarquía Española á Bonaparte por Carlos IV; cedida asimismo por Fernando VII; España debió aceptar á José Napoleon como á su legítimo Príncipe; puesto que los tenientes del poder *por derecho divino* le confirieron su derecho, y la nación no le tenía para constituirse en virtud de poderes propios.... De suerte que no hay medio para los que nieguen la soberanía popular: ó tienen que confesar que el país usó de un derecho legítimo, ó de lo contrario, condescender con la facción afrancesada, que vió una rebelion en la guerra, que defendia la independenciam de nuestro territorio. Los españoles tenían en sus tradiciones históricas multitud de casos, en

que la soberanía popular consagró con su sancion suprema al poder monárquico: entre otros la eleccion de Wamba; la de García Ramirez; la de Ramiro el monge; y sobre todos estos ejemplos, el del Parlamento de Caspe. España al resucitar los poderes populares de su antiguo réjimen en sositucion de la monarquía, usó de un derecho tan lejítimo como nacion, cual puede serlo el derecho de propia defensa en el individuo; las Córtes al organizar su gobierno elevaron á dogma político este derecho, que la filosofia demarca como principio germinal de las sociedades; que la historia presenta como recurso de los pueblos contra la tiranía y las últimas contingencias; que debía reconocerse para sus efectos en el sistema, puesto que había sido su causa.

Atacan muchos á la Constitucion de 1812 porque erijió en sistema sus reformas, y estos impugnadores añaden que á imitacion de Inglaterra las Córtes no debieron promulgar un Código orgánico; sino limitarse á lejislar en consonancia con sus convicciones, sin imponerlas en fórmulas de pacto político. El ejemplo de Inglaterra es de suma inoportunidad: allí están encarnadas en la historia las instituciones; al paso que en España las tradiciones liberales yacian perdidas enteramente entre las usurpaciones violentas de la autoridad real. Washington dió á los Estados-

Unidos una Constitucion, despues de emanciparlos de la tiranía inglesa. La Constitucion de Francia siguió á la abolicion de aquellas atentatorias prerrogativas régias, con que Luis XIV subrogó su persona al Estado. España en análogas circunstancias siguió la propia línea de conducta. Las reformas parciales hubieran sido incompletas á no partir de un punto fijo, que determinase como capital el espíritu de todas las medidas ulteriores. La Constitucion fué el símbolo de la Comunion liberal; y de esta prévia profesion de fé política salieron los demás decretos de las Córtes; así como salen los rayos del foco de luz. La Constitucion era una exigencia de la época. La opinion pública reclamaba una esplicacion solemne del pensamiento gubernamental, y ó las Córtes adoptaban un sistema ambiguo y por tanto blanco de toda clase de recelos, ó tenian que formular su programa; el itinerario político del pais bajo el mando de los hombres, que figuraban como apóstoles de la reforma, y paladines de las ideas nuevas.

Por último, emplean los adversarios de esta veneranda Constitucion un argumento en descrédito de sus principios, que pone de manifiesto la falta de conciencia con que se falla sobre los períodos mas interesantes de nuestra historia pasada y contemporánea. La

Constitucion de 1812 (dicen) cayó por haberse hecho imposible con la autoridad real; por haber dado demasiado ensanche al elemento democrático, y suprimido la representacion de Nobleza y Clero en una alta Cámara. Error notable! Menos liberal; aun menos ámplia que el constitucionalismo de Luis XVIII, la Constitucion habria sucumbido; porque no se desarraigan abusos de larga fecha, no se reforman institutos omnipotentes por tanto tiempo, ni se cimenta una regeneracion política, sin crear la opinion pública: tribunal sobre todos los tribunales, á cuyo fallo contribuyen con sus datos la tribuna parlamentaria y la prensa periódica. La opinion pública no existia en España, donde el absolutismo despues de fundar una de sus esperanzas en la ignorancia de la multitud, tenía enfrenadas las inteligencias, para que no diesen vida al instinto popular; donde el espíritu de progreso rehusaba salir de los lábios y la pluma, temeroso del anatema que se hacia pesar sobre toda *peligrosa innovacion*; y el pueblo hubiera huido al escuchar las teorías emancipadoras; porque se le educaba en la creencia de que cada institucion era un puntal de la máquina política, y con tocarlo sobrevendría el desquiciamiento, y caería la sociedad en un abismo insondable. Un pueblo así educado no podia apreciar las nuevas ideas: fué

mero espectador de los debates, y de la instalacion solemne de la reforma; pero no bien le recordaron los principios en que le nutrió el fanatismo para perpetuar su ignominiosa dominacion; apenas le señalaron á los hombres del nuevo gobierno como «*enemigos del altar y el trono*» los poderes á cuyo imperio tenia costumbre de domeñarse, se abalanzó á la obra de una seccion ilustrada del pais, y aquellos nuevos judíos levantaron sus manos homicidas contra la redencion; pudiendo decirse tambien de ellos «*no saben lo que hacen.*» La Constitucion cayó falta de arraigo en España por la ignorancia del pueblo. Cayó porque los beneficios de su régimen no habian llegado á tocarse en la situacion anómala y escepcional del pais. Cayó, porque faltaba un desengaño en la historia de la monarquía absoluta, y Fernando VII estaba predestinado á este objeto. Cayó, finalmente, porque fundaba una creencia entre los ritos políticos, y como tal debia contar dias de cruda prueba, y martirologio, antes de los dias de ventura y del triunfo.

Apesar de cuanto se ha censurado y censura la Constitucion de 1812, el autor de esta crónica opina que todos los trabajos posteriores sobre instituciones orgánicas, están muy lejos de llegar á la obra de los que se ha dado en titular *doceañistas*. Muchos sucesos

han pasado sobre ella; pero sin desvirtuar sus principios fundamentales, que un dia habrán de revivir; porque en ninguna parte se presenta mas lójico y consecuente el dogma de la soberanía nacional.

